

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSASINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-38962/21

No. de FOLIO

0502300400120215093002598

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 01 de Octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FEROMMIS SA DE CV
RAMON G. LOPEZ HASS , 54 , A
CULIACAN DE ROSALES, DESARROLLO URBANO LA PRIMAVERA, CULIACAN
80300, SINALOA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 6904000

R.F.C. ó C.U.R.P.

FER110504SA0

VIGENCIA INICIAL

01 de Octubre de 2021

VIGENCIA FINAL

01 de Octubre de 2022

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

Decoy SWD (Biopolímeros de origen vegetal)

NÚMERO CAS

CAS NO APLICA

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

72.461

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA
PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DEL VINAGRE DE ALAS
MANCHADAS EN EL CULTIVO DE FRAMBUESA.

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL
PRODUCTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAIS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

REYNOSA, MEXICALI, TIJUANA,
AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

hy01lyv0bgh/qDmkTh5Fkb0b+r6eg8e25/HFSDsosSMhIY6xD6Hnld1bWzArGfXfDPKZ8XnAcg8q
3AKqatYSqj5SI7dBNqK0Yj7xfDZjuy2bDNxv6cGa2vuVpyB7kNX/310Xph4r5Xdw4HFE7XkBbMKW
OBDrwZYUEdce+SZ/apdwUIGTMQ/qHEkDKsDyuZ3XbwWb47J6y2zkDs1WSm9DQPu00shb5krJhsu
5GREhCpV8rbdo3ZZYalPX920czp6SZ2hKnboZd2VGxi3YUqdsP0TLI5eajjyxkzbtzdtwl+2ZkT3
PfljPtyYlzl1eOsWZRxxZZGmaBl0Yn6vi/nHGtA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el ¿Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos¿.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220214006000268

0502300400120215093002598|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.01/10/2021|20:00:15|FER110504SA0|FEROMMIS SA DE CV|MAHJ7401231|5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|01/10/2021|01/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500220214006000268|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|Decoy SWDINO APLIC|14.8%||4|72.461|Kilogramo|EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DEL VINAGRE DE ALAS MANCHADAS EN EL CULTIVO DE FRAMBUESA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.|38089199|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|REYNOSA,MEXICALI,TIJUANA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNormal" style="font-family: Verdana, Arial, Helvetica; margin: 0px 0px 0px 0px; font-size: 12px; background-color: rgb(230, 230, 230); text-align: justify;">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p><p class="MsoNormal" style="font-family: Verdana, Arial, Helvetica; margin: 0px 0px 1em; color: rgb(102, 102, 102); font-size: 12px; background-color: rgb(230, 230, 230); text-align: justify;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p><p class="MsoNormal" style="font-family: Verdana, Arial, Helvetica; margin: 0px 0px 1em; color: rgb(102, 102, 102); font-size: 12px; background-color: rgb(230, 230, 230); text-align: justify;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p><p style="font-family: -apple-system, BlinkMacSystemFont, "Helvetica Neue", "Segoe UI", Arial, sans-serif, "Apple Color Emoji", "Segoe UI Symbol"; margin: 0px 0px 1em; font-size: 13px; color: rgb(102, 102, 102); background-color: rgb(230, 230, 230);">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</p><div class="moz-signature" style="font-family: -apple-system, BlinkMacSystemFont, "Helvetica Neue", "Segoe UI", Arial, sans-serif, "Apple Color Emoji", "Segoe UI Symbol"; font-size: 13px;">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el ¿Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos¿.</div>